

Cuando, al final de la Segunda Guerra Mundial, se creó la UNESCO tras la creación de la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual, ésta se basaba en la convicción de que la solidaridad intelectual y moral de la humanidad y el respeto de la justicia y los derechos humanos eran esenciales para una paz duradera.

La Constitución de la Organización establece en su Artículo I como primer objetivo la contribución al mantenimiento de "... la paz y la seguridad promoviendo la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales".

El lugar central que ocupan los valores universales de los derechos humanos en el mandato de la UNESCO explica su compromiso inicial con la elaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En 1947, la UNESCO creó un comité sobre las bases teóricas de los derechos humanos, integrado por destacados intelectuales, filósofos y politólogos. El objetivo del Comité es estudiar los fundamentos filosóficos de los derechos humanos a fin de poner de relieve las convergencias entre las diversas culturas y escuelas de pensamiento y facilitar así la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Se envió un cuestionario a políticos y académicos, como Mohandas Gandhi o Aldous Huxley, solicitando su opinión sobre la idea de la Declaración. Una de las principales conclusiones del informe resultante fue que, a pesar de las diferencias culturales, los Estados Miembros de las Naciones Unidas compartían el compromiso con "el derecho a vivir una vida libre del miedo inquietante a la pobreza y la inseguridad".

La UNESCO fue el primer organismo de las Naciones Unidas en reconocer mediante una resolución especial, inmediatamente después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, que tiene claras repercusiones en todos los ámbitos de la actividad de la Organización: educación, ciencias naturales y sociales y humanas, cultura y comunicación e información. Al mismo tiempo, se comprometió a dar a conocer la Declaración Universal lo más ampliamente posible mediante programas de comunicación de masas y material didáctico en las escuelas, y a incorporarla en los programas pertinentes de la UNESCO.

Derechos para todos, en todas partes

Dentro del sistema de las Naciones Unidas, cinco derechos específicos son competencia directa de la UNESCO:

Derecho a la educación - Artículo 26

La educación está en el centro de la misión de la UNESCO y de los ODS. Es un derecho de empoderamiento, que permite a niños y adultos salir de la pobreza y participar plenamente en la sociedad.

El derecho a la educación establece que la educación primaria debe ser gratuita y obligatoria. Al promover los artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), los planes de estudio deben fortalecer el respeto de los derechos y las libertades fundamentales.

Como principio clave que sustenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el ODS 4, se reconoce que el derecho a la educación es una herramienta esencial para promover la inclusión y el desarrollo económico, social y cultural.

Derecho a participar en la vida cultural - Artículo 27

El acceso a la cultura y la posibilidad de disfrutarla sin temor a repercusiones son condiciones necesarias para garantizar el derecho a participar en la vida cultural.

La vida cultural se manifiesta en la comunicación, la expresión y las tradiciones cotidianas. No se debe negar a las minorías lingüísticas y religiosas su derecho a abrazar las dimensiones de la vida cultural por ningún motivo.

Derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico - Artículo 27

El derecho a participar en el progreso científico y sus beneficios comienza con el aprendizaje inclusivo que alienta la participación en la generación de investigación científica.

Se debería alentar a los miembros de las comunidades marginadas a participar en el progreso científico que sea beneficioso tanto para su comunidad como para el público en general. Para que todos se beneficien del progreso científico, es preciso compartir libremente la información y permitir que las innovaciones se difundan en las sociedades sin trabas.

Derecho a la libertad de opinión y de expresión - Artículo 19

El derecho a la comunicación es un derecho humano fundamental que sustenta la esencia misma de la democracia, y es un factor clave en el cumplimiento de otros derechos. Se prohíbe a los

Estados restringir la libertad de expresión y de creencias, y tienen la obligación de proteger el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Incluye el derecho a tener opiniones sin interferencias y a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de comunicación y sin consideración de fronteras".

En los últimos 10 años, al menos 827 periodistas fueron asesinados. La figura muestra el alcance del riesgo de expresar opiniones y difundir información.

Derecho al agua y al saneamiento

El derecho al agua potable y al saneamiento es esencial para el pleno disfrute de la vida. En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció oficialmente el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano.

La Asamblea expresó su profunda preocupación por los 884 millones de personas que carecen de acceso al agua potable y los más de 2.600 millones que carecen de acceso al saneamiento básico, es decir, el 40% de la población mundial. La falta de acceso al agua mata anualmente a más niños que el SIDA, el paludismo y el sarampión juntos.

Para hacer frente a las grandes crisis humanas y medioambientales, la UNESCO considera que el acceso al agua y al saneamiento "es un requisito previo para la realización de otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a la dignidad, a la salud, a la alimentación, a un nivel de vida adecuado y a la educación".



Eleanor Roosevelt sosteniendo un cartel de la Declaración Universal de Derechos Humanos (en inglés), Lake Success, Nueva York. Noviembre de 1949.